



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CORPORACIÓN NONLONCITY-
DEVELOPMENT S.A.-----

CUANTIA: US\$ 12,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy nueve de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el doctor **RICARDO JUAN NOBOA BEJARANO** quien declara ser ecuatoriano, abogado, casado; **ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN** quien declara ser ecuatoriano, abogado, casado; **VIVIAN MARÍA NOBOA CARRIÓN**, quien declara ser ecuatoriana, abogada, casada; todos por sus propios derechos, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, personas capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el doctor Ricardo Juan Noboa Bejarano, por sus propios derechos; el abogado Esteban José Noboa Carrión, por sus propios derechos; y, la abogada Vivian María Noboa Carrión, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las

actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina

CORPORACIÓN LIONCITY-DEVELOPMENT S.A., es de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y

con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de

inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o

reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de

conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará a la promoción, construcción, desarrollo,

comercialización, arrendamiento y explotación de proyectos inmobiliarios de

todo tipo. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos

que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para

tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y

contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los

que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las

obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no

podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados

en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran

realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o

como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La

compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales

en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO**

TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- La compañía cuenta con un capital

suscrito de doce mil /00/100 dólares de los Estados Unidos de América

(USD 12,000.00), dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno

a la doce mil inclusive, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de

la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente

constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún

cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su

Guayaquil
100 años

12000

\$1



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer

y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Presidente y Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual (o) conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes RL

facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la compañía; e) Presidir la Junta General; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; h) Endeudar a la compañía; i) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son

atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; c) Contratar personal; d) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo endeudar a la compañía hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL

NUMERO DE RESERVA: 7665384

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0909079019 BACURIZO FARA HENNY DENISSI

FECHA DE RESERVACION: 26-08-2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA CULMINADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION FONCTY DEVELOPMENTS S.A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 26-09-2011 12:06:08

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA, PARA QUE LA VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION DEBE PRESENTARSE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALOREND, PARA QUE SE LE ASIGNE PARA RESERVA DE COMPAÑIA UN DOMICILARIO, EL MISMO DEBE SER DE LA CIUDAD GUAYAQUIL, PARA EL CANTON GUAYAQUIL, PARA LA INSTITUCION.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TENEDURIA SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, ETC., PARA TAL EFECTO DEBE ENTENDERSE ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROYECTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. 5050 DE 2013, LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS DE NOMBRES DE COMPAÑIAS DE CARÁCTER QUE TENGAN UNA DURACION INDEFINIDA.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva (SIWLS) a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec/comitar/codigos-reserva>



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670924
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909029019 BAQUERIZO JARA JENNY DENISSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION LEONCITY - DEVELOPMENT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2014 16:34:26

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VP8W7H1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CORPORACIÓN LIONCITY-DEVELOPMENT S.A



Guayaquil, 9 de septiembre de 2014

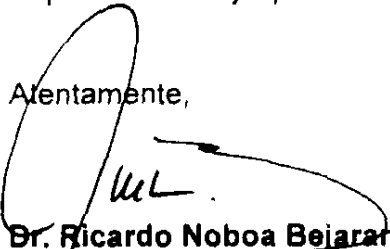
Señor Abogado
Niels Torkil Falkentoft Bowen
Ciudad.-

De mi consideración:

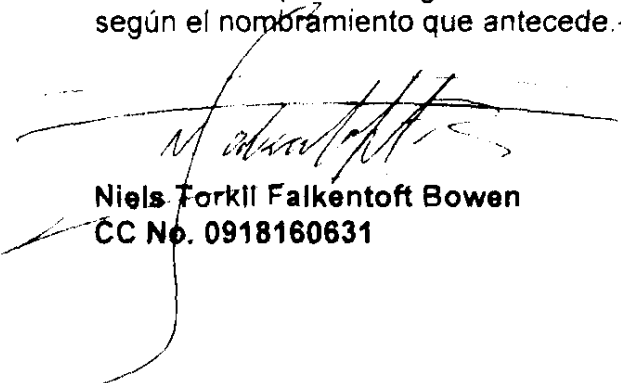
Cúmpleme manifestarle en el acto constitutivo de la compañía CORPORACIÓN LIONCITY-DEVELOPMENT S.A, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía, por un periodo de cinco años, con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía CORPORACIÓN LIONCITY-DEVELOPMENT S.A consta en la escritura pública que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil el 9 de septiembre de 2014

Atentamente,


Dr. Ricardo Noboa Bejarano
Accionista Fundador
CC No. 0904242864

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, 9 de septiembre de 2014.


Niels Torkil Falkentoft Bowen
CC No. 0918160631



FORMAS DEL LEONADO


FIRMA DEL GOBIERNO
REGIONAL

IDECU0912582909<<<<<<<<<<<<<
B00830F230922ECU<<<<<<<<<<<<<
NOBOA<CARRION<<VIVIAN<MARIA<<<



NOBOA CARRION VIVIAN MARIA

CIRCUNSCRIPCION	0
LA	
PUNTILLA(BATELITE)	0
ESBOCADA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LIBERACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA CARRION
ESTEBAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

091729198-1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
NOBOA BEJARANO RICARDO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
CARRION IGLEZA VIVIAN LINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2013-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CNE

018
018 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO
NOBOA CARRION ESTEBAN JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARRROQUIA 0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

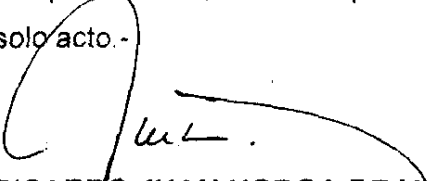


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la compañía de doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: El **Dr. RICARDO NOBOA BEJARANO** ⁸⁹²⁸ suscribe **OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una; ²⁵⁵⁶ **ESTEBAN NOBOA CARRIÓN**, suscribe **DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **VIVIAN NOBOA CARRIÓN** ⁵¹⁶ suscribe **QUINIENTOS DIECISÉIS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas pagarán en numerario el veinticinco por ciento del capital una vez inscrita la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, se depositará en una institución financiera bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscriben en el plazo de DOS AÑOS. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor **NIELS TORKIL FALKENTOFT BOWEN**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el

mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA:**
Quedan facultados los abogados Jenny Baquerizo de Camacho, Vivian Noboa de Bjerre y Jorge Ricardo Jijón Márquez de la Plata para que, indistintamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogado Jenny Baquerizo de Camacho.- Registro número diez mil doscientos treinta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-




RICARDO JUAN NOBOA BEJARANO

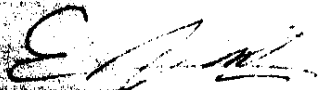
C.C. 0904242864

C.V. 018-0221


VIVIAN NOBOA CARRIÓN

C.C. 0912582509

C.V. 022-0247


ESTEBAN JOSÉ NOBOA CARRIÓN

C.C. 0917291981

C.V. 018-0223

EL NOTARIO,


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

*Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de septiembre del dos mil catorce.-*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

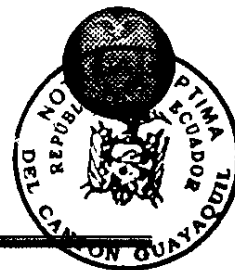


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.347

FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:12:18

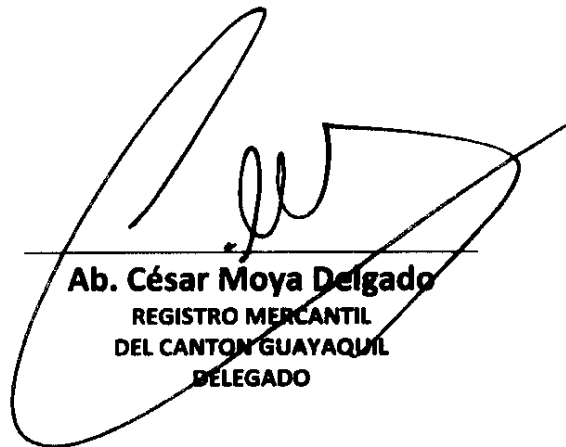


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION LIONCITY - DEVELOPMENT S.A.**, de fojas **92.787 a 92.803**, Registro Mercantil número **3.788**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION LIONCITY - DEVELOPMENT S.A.**, a favor de **NIELS TORKIL FALKENTOFT BOWEN**, de fojas **40.205 a 40.207**, Registro de Nombramientos número **12.950.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0049504

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregada por
el Decreto Supremo No. 2803 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 664 del 12 de Abril del mismo
año Day fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 10
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
se ha incorporado en el libro de Diligencias que el
lleva en la Notaria a mi cargo.



Setiembre 3 del 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Corporación Lioncity - Development S.A.

EXPEDIENTE:

181289

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

Av. Domingo Comin

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Pedro Bona

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042441000

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

scedene@rsa.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999512930

FAX:

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERVENCION DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

09 OCT 2014 3:00

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a la Gasolinera Terpet.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Niels Torkil Falkentoft Bowen

Receptor: Michelle Calderon Palacios

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0918160631

Firma:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

3591550001
Pa. No. 4: 58203

Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 12/09/2014

No. de Control: 107557104-22
Valor a pagar: 1,167.49
Fecha de Vencimiento: 28/09/2014

DECLARACIÓN DEL CONSUMIDOR

TRO: 1075571-9 INDUSTRIAL Y AGRICOLA CANAS C.

Único Eléctrico Nacional: 0401075571 Cédula / R.U.C.: 0990230986001

Código Postal:

1 servicio: AV DOMINGO COMIN SIN PB FTE A PEDRO BOLONA

Código: 83 98-02-047-1250 Tarifa: 719-Comerc. Dem. Reg. Normal (Media Tension)

12/09/2014 1

a - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena

1 notificación: Domicilio

DECLARACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

11374974TR-CC Factor multiplicación: 80.00 Constante: 1.00
11/09/2014 Hasta: 10/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Potencia: 0.93 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.73

Descripción	LECTURAS			Valores	VALOR CONSUMO:
	Actual	Anterior	Consumo		
1	3793.0	3038.00	755.00	754.4	862.17
2	823.0	076.00	747.00	727.77	149.00
3	1761.00	1301.00	460.00	0	7.09
4	11.82		37.00	0	0.00
5	10.63		51.00	0	1,018.27
6			37.00	0	SERV. ALUMBRADO PUE
7			51.00	0	80.74
8			37.00	0	SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
9			51.00	0	46.74
10			51.00	0	TOTAL SE Y AP (1):
11			51.00	0	1,065.01

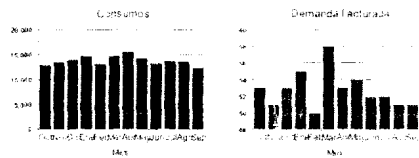
10 Interno Transformador Consumo: Unid.

24kW

ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.0



1 de 2

SE CANCELADO, NO TIENE VALOR

LECTRICA UAYAUQUIL Factura No. 001-001-007832174 SUMINISTRO: 1075571-9
Autorización SRI: 1113621408 INDUSTRIAL Y AGRICOLA
Fecha de autorizac: 05/10/2013 CANAS C.
Valida hasta: 01/10/2014 No. de Control: 107557104-22
Valor a pagar: 1,167.49

Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 12/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1075571-9 Cédula / R.U.C.: 0990230986001

INDUSTRIAL Y AGRICOLA CANAS C.

No. de Control: 107557104-22

Dirección servicio:

AV DOMINGO COMIN SIN PB FTE A PEDRO BOLONA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

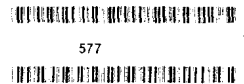
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	97.38
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		102.48

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1,065.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	102.48
TOTAL (1 + 2 + 3):	1,167.49

Pagar hasta: 28/09/2014

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELACIÓN, NO TIENE VALOR



577